

Aguinaldo 2026: nuevas disposiciones aprobadas y su tratamiento tributario

Reformas aprobadas, límite de \$1,500 y situación jurídica mientras se encuentran pendientes de publicación

MSc. Jonnathan Ricardo Recinos Pérez

Máster en Finanzas, Licenciado en Contaduría Pública,
Licenciado en Ciencias Jurídicas. Experto financiero,
tributario, desarrollador y asesor tecnológico.

1. Introducción

La Asamblea Legislativa aprobó reformas relacionadas con el pago del aguinaldo para 2026, incluyendo la posibilidad de anticipar su entrega y una disposición especial para que los aguinaldos de hasta **US\$1,500 sean considerados renta no gravable** para efectos del Impuesto sobre la Renta.



Sin embargo, al momento de emisión de este Boletín Técnico, las disposiciones aprobadas **se encuentran pendientes de publicación en el Diario Oficial**. Esta circunstancia es relevante, pues debe distinguirse entre una disposición aprobada legislativamente y una norma que ya ha cumplido los requisitos para su entrada en vigencia.

2. ¿Qué cambios fueron aprobados?

Entre las medidas aprobadas se encuentran reformas a los artículos **197, 200 y 202 del Código de Trabajo**.

Particularmente, la modificación al artículo 200 permitirá que el aguinaldo pueda pagarse **desde el 1 de octubre hasta el 20 de diciembre**, ampliando el período actualmente previsto para su entrega.

También se aprobaron disposiciones transitorias en materia tributaria para que el aguinaldo y las compensaciones adicionales en efectivo sean

considerados **renta no gravable hasta un límite de US\$1,500**.

Cuando el aguinaldo exceda ese monto, la retención del Impuesto sobre la Renta corresponderá **sobre el excedente de US\$1,500**.

3. ¿Qué regla aplica mientras la disposición especial no entre en vigencia?

Este punto es particularmente importante para efectos de planilla y retenciones.

El **artículo 4 numeral 16 de la Ley de Impuesto sobre la Renta** establece como renta no gravable los ingresos recibidos en concepto de aguinaldo hasta un monto no mayor de **dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios**.

Cuando el aguinaldo sobrepasa dicho límite, el excedente queda sujeto a la retención y pago del Impuesto sobre la Renta, después de deducir los dos salarios mínimos señalados por la Ley.

Por tanto, debe distinguirse entre:

Regla contenida en la Ley de ISR: dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios ($408.80 \times 2 = \$817.60$).

Disposición especial aprobada para 2026: US\$1,500 como renta no gravable, quedando sujeto a retención únicamente el excedente.

4. Aprobación no significa necesariamente vigencia inmediata

Al momento de emisión de este Boletín Técnico, las reformas y disposiciones antes relacionadas **aún se encuentran pendientes de publicación en el Diario Oficial**.

En consecuencia, para efectos de su aplicación práctica, los empleadores, contadores y responsables de planillas deberán verificar su publicación y las disposiciones relativas a su entrada en vigencia.

No debería aplicarse anticipadamente el límite especial de US\$1,500 únicamente con base en la aprobación legislativa sin su entrada en vigencia relacionada con la publicación en el Diario Oficial.

5. Recomendación práctica REDCOES

Ante la proximidad del período de pago de aguinaldos, recomendamos que las empresas y profesionales responsables de planillas:

- Den seguimiento a la publicación de los decretos en el Diario Oficial.
- Verifiquen la fecha específica de entrada en vigencia antes de aplicar las nuevas disposiciones.
- Configuren sus sistemas de planilla considerando el tratamiento tributario que legalmente corresponda al momento del pago.
- Documenten adecuadamente el cálculo de la parte no gravable y, cuando corresponda, la retención efectuada sobre el excedente.

* * * * *

Nuestro Principio de Transformación Social

“REDCOES no existe únicamente para impartir educación. Existe para formar profesionales dentro de una comunidad que los acompaña durante toda su vida profesional, convencida de que el crecimiento de cada persona fortalece a las organizaciones y contribuye al bienestar y desarrollo de la sociedad.”

Las opiniones vertidas en los Boletines publicados son de exclusiva responsabilidad de quienes las emiten, y no necesariamente representan el pensamiento de REDCOES, Tu Gremial Inclusiva.

Estimado Miembro REDCOES: si te gusta escribir; te invitamos a que compartas artículos relacionados con el quehacer de nuestra profesión, puedes enviarnos tus boletines o escribirnos para mayor información, a las siguientes direcciones:

gerencia@redcoes.com

Visita nuestro sitio web y conoce más sobre nosotros:

En nuestro sitio web tienes a tu disposición de forma gratuita todas las herramientas para el cumplimiento de tus obligaciones tributarias y para la elaboración de la Planilla Única (SPU), desde el siguiente enlace:

<https://www.reddecontadores.com/herramientas-jrecinos-profesional/>

Correlativo	NOMBRE DE HERRAMIENTA	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	FORMULARIO RELACIONADO	LINK DE DESCARGA	LINK VIDEO EXPLICATIVO
001	Herram F07 y F14 IVA y Pago a Cuenta ISR v5.6	28-agosto-2026	F07 y F14	Descargar Herram F07-F14	Video F07 y F14 V4.01
002	Herram Sistema Planilla Única (SPU) V1.2	12-sept-2023	SPU	Descargar Herram SPU V1.2	Video SPU V1.2
003	Herram F983 Informe de Inventarios	14-feb-2022	F983	Descargar Herram F983	Video F983
004	Herram F910 Informe Anual de Retenciones	24-ene-2022	F910	Descargar Herram F910	Video F910
005	Herram F987 Informe Compras Ventas ICV V2.0	23-ene-2025	F987	Descargar Carpeta Comprimida Herram F987 V2.0	Video F987 V2.0

¿Deseas formar parte de la gran familia de profesionales REDCOES que crece profesionalmente y se forma unida?

Puedes afiliarte a REDCOES en línea:

<https://www.reddecontadores.com/membresia/>

¿Ya eres Miembro REDCOES?

Si ya eres Miembro, no olvides que puedes acceder a tu Carné y Credencial de Miembro desde aquí:

https://redcoes.edu.sv/MembresiaWeb/carne_virtual.php

✓ Validación de membresía	✓ Descarga de credencial en PDF
✓ Código QR verificable	✓ Consulta de vigencia de tu seguro de vida

Visita nuestra tienda en línea:

<https://www.reddecontadores.com/>

Consulta nuestros servicios empresariales:

Cotizador de Cursos REDCOES abiertos:

<https://redcoes.com/cotizador/cotizador.php>

Cotizador de Cursos REDCOES Cerrados:

https://redcoes.com/cotizador_cerrado/cotizador_cerrado.php

* * * * *